

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## N° 0312-2021-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, SETIEMBRE 28 del 2021

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

**VISTO:** El **INFORME N° 439-2021-VMCA/GDH-MPB**, de la Gerencia de Desarrollo Humano, el **MEMORANDUM N° 0918-2021-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal; el **INFORME N° 499-2021-VMCA/GDH-MPB**, de la Gerencia de Desarrollo Humano y el **MEMORANDUM N° 1034-2021-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, relacionado a **MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2021-AL/RRZS-MPB, DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PADRON NOMINAL DISTRIITAL DE NIÑOS, NIÑAS MENORES DE 06 AÑOS, HOMOLOGADO Y ACTUALIZADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 2.3 del Artículo 54° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es función específica exclusiva de la Municipalidades Distritales: Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propias y transferido, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local;

Que, asimismo el Artículo 84°, numeral 3.1) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que función específica compartida de las Municipalidades Distritales, difundir y promover los derechos de los Niños y Adolescentes, de la Mujer y del Adulto Mayor;

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca, es un órgano de gobierno local, emanada de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos políticos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la

**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE  
INDEPENDENCIA”**

organización, promoviendo el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 258-2014/MINSA de fecha 31 de Marzo de 2014, se aprueba el Plan Nacional para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y la Prevención de Anemia en el País;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Son atribuciones del Alcalde”, 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal, señala: “Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, el Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en cuanto a la desconcentración, regula; “85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 389-2017/MINSA de fecha 24 de mayo de 2017, se aprueba a nivel nacional el “Padrón Nominal Distrital de Niños y Niñas menores de seis (06) años de edad, estableciéndose que dicho padrón será utilizado para el cálculo de productos (biológicos), medicamentos, recursos humanos, así como para el cálculo de las estimaciones de población; cálculo de indicadores, cobertura de intervenciones de población, calculo y, la programación seguimiento y evaluación de las metas física de los programas presupuestales en salud;

Que, con **INFORME N° 439-2021-VMCA/GDH-MPB**, el Gerente de Desarrollo Humano solicita modificación de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2021-AL/RRZS-MPB**, en el cual se designa como responsable del **PADRÓN NOMINAL DISTRITAL DE NIÑOS, NIÑAS MENORES DE 06 AÑOS HOMOLOGADO Y ACTUALIZADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, a la Sub Gerente de Programas Sociales y Bienestar – C.P.C. CLARINZA ZETKIN LÓPEZ YUCAR, y designar a su persona en calidad de Gerente de Desarrollo Humano;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 0918-2021-MPB/GM**, el Gerente Municipal ordena se sirva emitir el informe técnico ampliatorio correspondiente debiendo para ello adjuntar el proyecto de resolución correspondiente, respecto a **MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2021-AL/RRZS-MPB, DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PADRON NOMINAL DISTRITAL DE NIÑOS, NIÑAS MENORES DE 06 AÑOS, HOMOLOGADO Y ACTUALIZADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**;

Que, el Gerente de Desarrollo Humano con **INFORME N° 499-2021-VMCA/GDH-MPB**, sustenta su pedido señalando que conforme al Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Barranca,

procedió con designar a la Sub Gerente de Bienestar y Programas Sociales, para que se haga cargo del “Padrón Nominal de Niños y Niñas Menores de 06 Años Homologado y Actualizado de la Municipalidad Provincial de Barranca”, y ante el exceso de funciones que realiza la Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar y a fin de que se pueda continuar con la atención de registro diario de los niños y niñas menores de 06 años, se hace necesario y urgente que asuma dicho cargo la Gerencia de Desarrollo Humano;

Que, con **MEMORANDUM N° 1034-2021-MPB/GM**, el Gerente Municipal autoriza la emisión del acto administrativo correspondiente con relación a **MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2021-AL/RRZS-MPB, DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PADRON NOMINAL DISTRITAL DE NIÑOS, NIÑAS MENORES DE 06 AÑOS, HOMOLOGADO Y ACTUALIZADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Humano, según **Informe N° 499-2021-VMCA/GDH-MPB**, motivo por el cual se remiten los actuados para los fines respectivos;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía competencia y facultades prevista en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, como RESPONSABLE DEL PADRÓN NOMINAL DISTRITAL DE NIÑOS, NIÑAS MENORES DE 06 AÑOS HOMOLOGADO Y ACTUALIZADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, al funcionario:

RESPONSABLE DEL PADRÓN NOMINAL DISTRITAL DE NIÑOS, NIÑAS MENORES DE 06 AÑOS HOMOLOGADO Y ACTUALIZADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA	
NOMBRES Y APELLIDOS	ABOG. VICTOR MARTIN CASTILLO ACUÑA
CARGO QUE OCUPA EN LA ENTIDAD	GERENTE DE DESARROLLO HUMANO
CORREO ELECTRONICO	Martincastillo.abogado@gmail.com
TELEFONO DE CONTACTO	981348912

**ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se interponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- PRECISAR**, que el **ABOG. VICTOR MARTIN CASTILLO ACUÑA** en su calidad de **RESPONSABLE DEL PADRÓN NOMINAL DISTRITAL DE NIÑOS, NIÑAS MENORES DE 06 AÑOS HOMOLOGADO Y**



**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

**ACTUALIZADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias en su calidad de responsable del Padrón Nominal.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, su publicación en el Portal Institucional [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

